



Sitio arqueológico El Olivar, (Registro fotográfico
González y Cantarutti, MS 2018)

ANEXO N°3

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO

PROYECTOS MOP

SECRETARIA EJECUTIVA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

INDICE

I. LINEAMIENTOS PARA EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SIN INTERVENCIÓN (LÍNEA DE BASE MEDIANTE PROSPECCIÓN SUPERFICIAL O INSPECCIÓN VISUAL).....	3
1. OBJETIVOS DE LA ASESORÍA	3
1.1. OBJETIVOS GENERALES:	3
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	3
2. PERFIL PROFESIONAL.....	4
3. ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA LÍNEA DE BASE DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	4
3.1. TRABAJO DE TERRENO	4
3.2. INFORME PROFESIONAL	4
II. LINEAMIENTOS PARA EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON INTERVENCIÓN (PROSPECCIÓN MEDIANTE POZOS DE SONDEOS Y/O RESCATE ARQUEOLÓGICO MEDIANTE EXCAVACIONES).....	7
1. OBJETIVOS DE LA ASESORÍA.....	7
1.1. OBJETIVO GENERAL:	7
1.1.1. <i>Para las labores de prospección mediante pozos de sondeo o caracterización arqueológica:</i>	7
1.1.2. <i>Para las labores de rescate mediante excavaciones ampliadas con o sin recolección de materiales:</i>	7
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	7
1.2.1. <i>Para las labores de prospección mediante pozos de sondeo o caracterización arqueológica:</i>	7
1.2.2. <i>Para las labores de rescate mediante excavaciones ampliadas con o sin recolección de materiales:</i>	8
2. PERFIL PROFESIONAL.....	8
2.1. PROFESIONAL RESPONSABLE	8
2.2. EQUIPO DE TRABAJO.....	8
2.2.1. <i>Para los trabajos de prospección con intervención del subsuelo o caracterización:</i> ..	8
2.2.2. <i>Para los trabajos de rescate mediante excavaciones ampliadas:</i>	8
3. ACTIVIDADES A EJECUTAR.....	8
4. REQUISITOS METODOLÓGICOS MÍNIMOS PARA EL PROCESO DE EXCAVACIÓN.	9
5. CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES RECUPERADOS.....	11
6. INFORMES PROFESIONALES.....	11
6.1. INFORME EJECUTIVO:	11
6.2. ANÁLISIS DE LOS MATERIALES CULTURALES RECUPERADOS E INFORMES PROFESIONALES.....	13

6.3. INFORME FINAL..... 13

ANEXOS

ANEXO 1. REGISTRO DE ENTIDADES ARQUEOLÓGICAS Y SU INSTRUCTIVO DE LLENADO, CMN- MOP (2019).

Se presentan lineamientos con los contenidos mínimos exigibles en los términos de referencias para las actividades arqueológicas en proyectos MOP, basados en la ley 17.288, los documentos señalados en los procedimientos y las actuales exigencias del Consejo de Monumentos Nacionales. Se indica que estos requerimientos se deben adecuar a cada proyecto, acorde a los tipos de obras y su emplazamiento, y no deben ser empleados de manera mecánica.

I. LINEAMIENTOS PARA EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA SIN INTERVENCIÓN (LÍNEA DE BASE MEDIANTE PROSPECCIÓN SUPERFICIAL O INSPECCIÓN VISUAL).

1. OBJETIVOS DE LA ASESORÍA

1.1. OBJETIVOS GENERALES:

- a) Evaluar la presencia o ausencia de monumentos arqueológicos en el área de influencia o de emplazamiento del proyecto y su impacto por obras, partes o acciones del proyecto.

Para proyectos que ingresan al SEIA, se debe agregar:

- b) Reunir los antecedentes arqueológicos necesarios para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental cumpliendo con la normativa patrimonial y ambiental vigente.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Determinar la presencia o ausencia de monumentos arqueológicos en el área de emplazamiento del proyecto mediante un análisis sistemático del terreno con metodología arqueológica (inspección visual).
- b) Definir cuantitativa y cualitativamente cada uno de los monumentos (características culturales, de emplazamiento, extensión superficial, cronología tentativa, entre otros) y determinar cuántos se impactarán por obras y acciones del proyecto, considerando la modalidad constructiva de las mismas.
- c) Definir la magnitud de la alteración de cada uno de los Monumentos Arqueológicos mediante un contraste sistemático entre ellos y todas las obras del proyecto (permanentes, temporales y/o anexas), que debe tener un correlato coherente entre la metodología, registros, otros instrumentos analíticos y la planimetría.
- d) Evaluar necesidad de realizar otros procedimientos adicionales como evaluaciones arqueológicas subsuperficiales mediante pozos de sondeo y/o barrenos de los sitios que corresponda.
- e) Proponer las medidas de mitigación (prevención y/o protección) y/o compensación para cada uno de los sitios registrados.

Para los proyectos que ingresan al SEIA, se debe agregar como objetivo:

- f) De corresponder, preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N°132 del RSEIA (PAS 132) para aquellos Monumentos Arqueológicos que serán intervenidos por obras, partes o acciones del proyecto que no requieran procedimientos de prospección con intervención mediante sondeos y/o barrenos, pero si medidas de compensación como rescate mediante recolección y otros registros¹.

2. PERFIL PROFESIONAL

Como responsable de las actividades se requiere un Arqueólogo (titulado), Licenciado en Antropología con mención en arqueológica o un Licenciado en Arqueología que acredite al menos tres años de experiencia comprobable en realización de la evaluación del componente para proyectos que ingresan al SEIA, en investigación y en la región o macrozona donde se emplaza el proyecto. En caso de requerir un equipo de trabajo, este deberá estar conformado por Arqueólogos, Licenciados en Antropología con mención en arqueológica o Licenciados en Arqueología.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA LÍNEA DE BASE DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Para el logro de los objetivos propuestos, el consultor(a) realizará las actividades que se enumeran, de manera no exhaustiva, a continuación:

3.1. TRABAJO DE TERRENO

El(a), o los(as), especialista(s) deberá(n) efectuar una o más campañas de terreno en que se deberá levantar toda la información del área de influencia, determinados por el diseño que se defina a partir del estudio de ingeniería. Lo anterior deberá quedar representado en un plano o cartografía a escala adecuada que identificará claramente el área prospectada.

Durante la (o las) campaña (s) de terreno el arqueólogo (o equipo de arqueólogos) deberá realizar una evaluación arqueológica mediante una inspección visual pedestre que cubrirá la totalidad del área de influencia o área del proyecto y todas las obras a través de transectas paralelas. La distancia entre estas últimas se debe definir acorde al tipo de obra a evaluar y el área de influencia definida para el componente. Las transectas deberán tener 50 m. de separación máxima entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deben ser de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente².

3.2. INFORME PROFESIONAL

El arqueólogo responsable de las actividades deberá remitir un informe de inspección visual que contenga como contenidos mínimos los indicados en el punto 6.2 "Monumentos

¹ De acuerdo a la Guía Trámite PAS Artículo 132 Reglamento SEIA (SEA- CMN 2018).

² Por ejemplo, en el caso de obras lineales, el número mínimo de transectas debiera ser tres, no obstante, depende del ancho que se utilice para efectuar los trabajos, pudiendo ser más o menos, situación que tiene que ser evaluada caso a caso de acuerdo a la obra y a las características del emplazamiento. Para las obras areales la distancia de transectas depende de la visibilidad, de las obras y su dimensión, teniendo como máximo una distancia de 50 metros en los casos en que la visibilidad sea buena. El profesional arqueólogo podrá proponer técnicas mixtas de prospección acorde a la topografía del terreno y deberá justificar con respaldos en caso de no tener acceso a algunos sectores.

Arqueológicos” de la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 11 de la Ley N° 19.300 Letra f)” (2012)³ y Anexo 2 (Guía CMN 2020)⁴ con el detalle siguiente:

a) Introducción:

Se deberá señalar el nombre y ubicación del proyecto, resumen de las actividades realizadas y principales resultados, fecha en las que se efectuaron los trabajos arqueológicos, nombre del profesional a cargo de la actividad y el equipo de arqueólogos que realizó la evaluación superficial. Se deberán remitir los CV de los profesionales en un anexo.

b) Antecedentes bibliográficos:

Revisión de antecedentes arqueológicos (prehispánicos e históricos) del área mediante consulta de la literatura especializada y debidamente actualizada que contemple literatura clásica, libros, revistas de especialidad, actas de congresos, proyectos cercanos en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental u otros proyectos de inversión, catastros, entre otros.

Esta revisión debe ser de redacción propia y con las citas pertinentes, sean artículos de revistas, libros, informes del SEIA, informes de monitoreos, prácticas profesionales o memorias de título, catastros, entre otros.

Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, distancia a las obras, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie

En los casos que se cuente con información georreferenciada de los Monumentos Arqueológicos que se mencionen en los distintos documentos consultados esta debe estar referida, por ejemplo, en formato tabla, identificando como mínimo el nombre del sitio, coordenadas centrales, polígonos si los tuviera y proyecto o referencia bibliográfica de su registro. De existir monumentos arqueológicos identificados previamente dentro del área del proyecto, especificar si tienen medidas determinadas por RCA e indicar nomenclatura original y si tuviese más de una nomenclatura. Para efectos de los registros, si el o los sitios ya se encuentran registrados, se deberá mantener el nombre original.

c) Metodología:

Detallar métodos y técnicas de prospección utilizada, indicar el área a cubrir con la prospección y las obras que serán evaluadas, intensidad de la prospección para cada área o sector, distancia entre transectas, número de personas involucradas en cada uno de los sectores o tramos prospectados, tiempo empleado en la inspección; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos (accesibilidad, visibilidad, obstruibilidad, geomorfología), entre otros. En caso que algún área no pueda ser prospectada deberá justificarse, incluir puntos georreferenciados, áreas en metros cuadrados y registro fotográfico del sector.

d) Resultados:

Se deberán remitir los resultados de la inspección visual con el siguiente contenido mínimo:

- Indicar el total de superficie efectivamente prospectada (en metros cuadrados o hectáreas y porcentualmente) y justificar el área no prospectada, de corresponder.
- Descripción de cada uno de los hallazgos de acuerdo al detalle de la Ficha Técnica elaborada para cada sitio⁵.

³Ver http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

⁴ Ver <https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/guia-procedimiento-arqueologico>

⁵ Ver Anexo 1. Registro de entidades arqueológicas y su instructivo de llenado. Producto acordado en Mesas de Trabajo CMN- MOP (2019).

- Evaluación del impacto/afectación de los hallazgos arqueológicos registrados por obras y acciones del proyecto. Esto de acuerdo a la tabla que se debe adjuntar y que se detalla más abajo (punto e).
- Plan de manejo y detalle de las medidas propuestas para cada uno de los hallazgos arqueológicos registrados en el área del proyecto.
- Planimetría georreferenciada a escala adecuada (se recomienda utilizar datum SIRGAS Chile), con buena definición, y en formato digital (PDF, Shape y KMZ) que incorpore y contraste las obras con todos los sitios registrados. El plano (o planos) debe incorporar el trazado del proyecto con cada una de sus obras (permanentes y temporales y/o anexas), el área prospectada (tracks) y los hallazgos arqueológicos (con sus respectivos polígonos o extensión de rasgos lineales, de existir). Los planos deben estar firmados por el arqueólogo que realizó la prospección arqueológica.
- Registro fotográfico de todos los hallazgos que debe incluir una visión panorámica del sitio y de los rasgos que lo componen, con escala métrica e indicación del norte (estructuras, materiales de superficie, rasgos lineales, entre otros).
- Fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto. Debe incluir como contenidos mínimos aquellos señalados en la Base de Datos que se remite en el Anexo 1 y el apartado 6.2 punto 3.1 de la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 11 de la Ley N° 19.300 Letra f)” (2012). En la ficha se deberá indicar el área final definida para cada hallazgo sin buffer de amortiguación y con buffer (esto se debe graficar en la planimetría).

e) Tabla en formato Excel que permita evaluar con claridad la relación de los sitios respecto a las obras proyecto. Esta debe contener al menos los siguientes índices: nombre del sitio, tipo de sitio, coordenada UTM central (especificando DATUM), área del sitio (m²) o extensión de rasgo lineal (acorde al registro de inspección arqueológica en el área del proyecto), obras específicas que afectarán a cada uno de los hallazgos, distancia de los sitios a las obras más cercanas (tomada desde el borde del polígono del sitio y no desde su coordenada central), extensión del área a intervenir (m²) y grado de intervención (%). Además se deberán detallar las medidas propuestas para cada uno de los hallazgos arqueológicos en el área del proyecto.

f) Conclusiones y recomendaciones: este apartado debe contener una síntesis del total de sitios registrados, identificar cuales se impactan por obras del proyecto y presentar un plan de manejo. El arqueólogo a cargo de la inspección visual deberá proponer medidas para todos los Monumento Arqueológicos detectados, justificarlas e indicar para cuáles se requiere una evaluación arqueológica subsuperficial y un plan de trabajo que incluya actividades, metodología y tiempos de ejecución para las mismas⁶.

g) Completar la Base de Datos para catastro de Sitios, ver Anexo 1.

h) El informe deberá estar firmado por el arqueólogo responsable.

⁶ Los profesionales se pueden orientar con el Anexo 3 (Guía CMN 2020) que define criterios de intervención para actividades de sondeo o caracterización.

II. LINEAMIENTOS PARA EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON INTERVENCIÓN (PROSPECCIÓN MEDIANTE POZOS DE SONDEOS Y/O RESCATE ARQUEOLÓGICO MEDIANTE EXCAVACIONES).

Para la realización de prospección con intervención del subsuelo mediante pozos de sondeo y/o barrenos o excavaciones ampliadas se deberán gestionar los permisos ante Consejo de Monumentos Nacionales mediante el Formulario de Solicitud Arqueológica (FSA)⁷ adjuntando todos los antecedentes y anexos que se solicitan en dicho documento.

1. OBJETIVOS DE LA ASESORÍA.

1.1. OBJETIVO GENERAL:

1.1.1. *Para las labores de prospección mediante pozos de sondeo o caracterización arqueológica:*

Delimitar el o los sitios arqueológicos identificados en el área de influencia del proyecto, en términos de su extensión horizontal (dispersión) y vertical (depósito estratigráfico) para conocer las características esenciales del o los sitios y de los componentes y contextos culturales que lo conforman.

1.1.2. *Para las labores de rescate mediante excavaciones ampliadas con o sin recolección de materiales:*

Recuperar información contextual mediante metodologías arqueológicas para compensar la pérdida de información científica (a nivel cultural, espacial, funcional, temporal, entre otros) y patrimonial, en el o los sitios que serán afectados parcial o totalmente por las obras.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. *Para las labores de prospección mediante pozos de sondeo o caracterización arqueológica:*

- a) Determinar las características estratigráficas y culturales de los depósitos del o los sitios arqueológicos identificados y su funcionalidad, reconociendo las distintas ocupaciones, áreas de mayor y menor densidad y áreas de actividad, de corresponder.
- b) Proponer, de acuerdo a la naturaleza de los Monumentos Arqueológicos, las medidas de mitigación (protección y/o prevención) y/o compensación acorde a las obras, partes y acciones del proyecto, sus modalidades constructivas y el impacto o alteración sobre ellos.

Para el caso de los proyectos que ingresan al SEIA, agregar:

- c) Preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial Mixto del Artículo N° 132 del RSEIA (PAS 132) con la propuesta de medidas de mitigación y compensación para los Monumentos Arqueológicos⁸.

⁷ Instrumento administrativo disponible en <http://www.monumentos.cl/servicios/tramites/formulario-permiso-arqueologico-cmn>

⁸ De acuerdo a la Guía Trámite PAS Artículo 132 Reglamento SEIA (SEA- CMN 2018).

1.2.2. *Para las labores de rescate mediante excavaciones ampliadas con o sin recolección de materiales:*

- a) Determinar las características del o los sitios a nivel cultural, espacial, funcional y temporal considerando el análisis estratigráfico y los procesos de formación del o los sitios.
- b) Recuperar los rasgos expuestos en la etapa de caracterización, con un registro detallado de los mismos de acuerdo a su naturaleza (por ejemplo, contextos funerarios, despeje de estructuras y registro arquitectónico, entre otros).
- c) Estudiar los restos culturales recuperados en términos de sus características tipológicas, morfo-funcionales, tecnológicas y cronológicas.
- d) Establecer una asignación cronológica y cultural a los componentes ocupacionales y contextos registrados.

En caso de proyectos con PAS 132 aprobado se deben incluir todas la medidas aprobadas en la RCA del proyecto.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PROFESIONAL RESPONSABLE

Se requiere un arqueólogo que cuente con título profesional y con al menos cinco años de experiencia, para ser responsable de la gestión de permisos ante el CMN, de la ejecución en terreno de las actividades aprobadas por dicha institución y de los informes profesionales requeridos. Debe acreditar experiencia en evaluación del componente para proyectos de infraestructura y en investigación, en la región o macrozona donde se emplace el proyecto (por ejemplo, norte grande, norte chico, central, austral, etc.).

2.2. EQUIPO DE TRABAJO

2.2.1. *Para los trabajos de prospección con intervención del subsuelo o caracterización:*

El profesional responsable, debe contar con un equipo de arqueólogos (titulados o licenciados de arqueología o licenciados en antropología con mención en arqueología) quienes deberán ser responsables de las unidades de excavación, además se debe contar con al menos un conservador(a) que acredite experiencia en trabajos con materiales arqueológicos. Adicionalmente se podría requerir apoyo de especialistas en antropología física en caso de prever hallazgos bioantropológicos y personal no especializado (ayudantes de excavación).

2.2.2. *Para los trabajos de rescate mediante excavaciones ampliadas:*

El profesional responsable, además de arqueólogos, licenciados en arqueología o en antropología con mención en arqueología como responsables de las unidades de excavación y del conservador(a), podrá requerir contar con profesionales antropólogos(as) físicos, en caso de que en las actividades de sondeo o cómo hallazgo no previsto se registren restos humanos, además de otros profesionales especialistas, según las características de los sitios arqueológicos o lo requieran las medidas aprobadas en la RCA del proyecto.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR

- a) Elaborar propuesta detallada de evaluación subsuperficial mediante sondeos, rescate mediante excavaciones ampliadas y/o recolección, según corresponda.

- b) Completar el Formulario de Solicitud Arqueológica con todos sus anexos.
- c) Tramitación de solicitud de intervención ante el CMN (Consultor y MOP)⁹.
- d) Gestionar depósito para destino de las colecciones.
- e) El(a), o los(as), especialista(s) deberá(n) en efectuar una o más campañas de terreno para ejecutar las actividades aprobadas por el CMN.
- f) Elaborar Informes profesionales, responder observaciones que pudiera generar el Consejo de Monumentos Nacionales y obtención de conformidad por parte de dicha institución.

Para el caso de los proyectos que ingresan al SEIA, además:

- g) Completar los Antecedentes del Artículo N° 132 del RSEIA (PAS 132), de acuerdo a lo detallado en la Guía trámite del PAS Reglamento del SEIA para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico - Artículo 132 (2018).

Para el caso de los proyectos con RCA favorable, además:

- h) Tramitar PAS 132 ante el CMN de acuerdo a los antecedentes aprobados en la RCA y en la evaluación ambiental del proyecto.

4. REQUISITOS METODOLÓGICOS MÍNIMOS PARA EL PROCESO DE EXCAVACIÓN.

Para la caracterización subsuperficial los requisitos metodológicos mínimos del proceso de excavación son los siguientes:

- a) La excavación debe ser controlada mediante capas naturales y niveles artificiales de máximo 10 cm de espesor, siempre y cuando las capas excedan este espesor, distinguiendo entre estratos naturales, culturales y rasgos asociados¹⁰. Harneo con malla que puede variar entre 2 a 4 mm¹¹.
- b) Se debe recuperar el 100% de los materiales artefactuales y ecofactuales¹². Los que deberán ser embolsados por unidad, capa, nivel y tipo de material.

⁹ ORD. DGOP N° 1021 del 16.11.2018. Informa procedimiento de entrega de documentos al Consejo de Monumentos Nacionales. Instruye que, por acuerdo en las reuniones de Coordinación entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el de Obras Públicas, todos los ingresos al Consejo de Monumentos Nacionales de proyectos de titularidad MOP deben ser mediante un oficio conductor del Ministerio, a través de la DGOP, SEREMI, Directores Regionales, Inspectores Fiscales u otra autoridad Ministerial que corresponda, y no deben ser tramitados directamente por empresas o profesionales particulares. Esto incluye permisos de intervención a monumentos, informes profesionales, entre otros.

¹⁰ Los profesionales podrán especificar metodologías complementarias de acuerdo al lugar de emplazamiento del proyecto, los antecedentes de la zona u otros.

¹¹ La dimensión de las unidades se definen de acuerdo a la ubicación y emplazamiento del proyecto y sus obras y los antecedentes arqueológicos del área. Ver los Anexos 3 y 5 (Guía CMN 2020) que contienen criterios de intervención para las actividades de caracterización y rescate respectivamente.

¹² Para los ecofactos que consistan en restos malacológicos y arqueobotánicos el consultor podría presentar metodologías específicas.

c) Para evaluar el comportamiento estratigráfico se deben excavar las unidades hasta que se llegue al nivel culturalmente estéril y se garantice la ausencia de material cultural en el subsuelo. Para esto es necesario que algunos de los pozos se ejecuten como pozos de control¹³, cuya cantidad se definirá de acuerdo a la envergadura de cada uno de los sitios y su emplazamiento. Esto permitirá proyectar el cierre de las restantes unidades de excavación¹⁴.

d) Para la prospección con intervención del subsuelo mediante pozos de sondeo (caracterización), ante la aparición de rasgos como pueden ser pisos arqueológicos, muros, contextos funerarios u otros rasgos complejos, se deberá detener la excavación y dejar los rasgos protegidos para ser recuperados mediante excavaciones extensivas en el marco de un rescate arqueológico¹⁵.

e) Se deberá considerar el registro de la excavación como mínimo mediante¹⁶:

Ficha de Registro de Excavación Arqueológica, que contenga datos generales como nombre del proyecto, su ubicación, unidad, tamaño de la unidad, posición y emplazamiento de la unidad, responsable de la excavación y arqueólogo responsable del proyecto.

Como datos mínimos de excavación: nivel de inicio, posición y altura del mismo, si se establece un nivel 0 del sitio o predio, su posición, composición detallada cada capa, nivel, materiales culturales asociados, registro detallado de rasgos indicando al menos posición, profundidad de aparición y asociaciones, entre otros.

Registro fotográfico: indicando inicio y término de cada unidad y de los rasgos significativos que pudieran registrarse, la fotografía debe indicar los datos de cada uno de los pozos y/o unidades como nombre del sitio, proyecto, unidad, nivel, responsables y fecha, escala métrica e indicación del norte geográfico.

Etiquetas de materiales, que contenga como mínimo nombre del proyecto su ubicación, unidad, capa, nivel, rasgo, fecha de recuperación, responsable, tipo de material, cantidad y observaciones. De corresponder, N° de caja, N° bolsa y N° inventario.

f) Dibujos de perfil a escala, mínimo dos perfiles representativos de cada unidad que permitan ver un corte general y perpendicular del sitio (se debe indicar el perfil dibujado, las capas o cualquier rasgo que se quiera destacar y la escala del dibujo). Se debe realizar al menos un dibujo de perfil que coincida en todas las unidades, para poder realizar un corte estratigráfico del sitio y el respectivo análisis de la estratigrafía.

g) Dibujos de planta de rasgos, a escala, indicando profundidad de aparición, de existir.

h) Una vez terminada la excavación de los pozos, estos deberán ser cerrados con malla rachel o geotextil con el mismo sedimento resultante de las unidades. Para el caso de prospecciones subsuperficiales mediante pozos de sondeo, luego de registrar rasgos estos deberán ser cubiertos para su resguardo y el pozo tapado con medidas de preservación o conservación para una posterior etapa de rescate. Se deberá dejar una etiqueta que indique nombre del proyecto, sitio, unidad, capa, nivel rasgo, fecha y responsable.

¹³ Ver Anexo 3 Guía de Procedimientos Arqueológicos CMN (2020)

¹⁴ Los pozos de control no son necesarios en el proceso de rescate, puesto que dicha actividad supone un conocimiento previo del comportamiento estratigráfico del sitio.

¹⁵ De existir rasgos estructurales se deberá plantear para la etapa de rescate una metodología específica para abordar su despeje y registros.

¹⁶ Los profesionales podrán agregar otros índices de registros que consideren relevantes, así mismo CMN podrá precisar otras variables.

5. CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES RECUPERADOS.

Se deberán realizar trabajos de conservación en terreno para el adecuado embalaje de los materiales recuperados y consolidación o conservación de aquellos que lo requieran *in-situ*.

Se deberá generar una base de datos en Excel con el registro de materiales por sitio, unidad, procedencia (capa, nivel, rasgo), etapa (sondeos, rescates), tipo de material, entre otros índices que se consideren relevantes y que sirva de inventario de la colección generada.

Luego de ser analizados por los especialistas, los materiales serán acondicionados y embalados según requerimientos de la institución depositaria aprobada por el Consejo de Monumentos Nacionales

6. INFORMES PROFESIONALES.

Para la caracterización subsuperficial mediante pozos de sondeo o rescate a través de excavaciones ampliadas, se deberán generar los siguientes documentos: Informe Ejecutivo, Informe Final e informes de análisis de materiales culturales.

6.1. INFORME EJECUTIVO:

El informe ejecutivo deberá contener como mínimo lo solicitado en el documento titulado Anexo 1. Contenidos mínimos de informes de excavación arqueológica (CMN 2017) y el Anexo 4 de la Guía CMN (2020), de acuerdo al siguiente desglose¹⁷:

a) Introducción:

Se deberá indicar al menos el nombre y ubicación del proyecto, ordinarios CMN que autorizan las labores de intervención, fecha en las que se efectuó el trabajo arqueológico, nombre del profesional a cargo de la actividad y el equipo de arqueólogos que realizó la evaluación superficial, un resumen de las actividades realizadas y sus principales resultados. Se deberán remitir los CV de los profesionales en un anexo.

b) Revisión bibliográfica:

Antecedentes arqueológicos (prehispánicos e históricos) del área, mediante una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada, a partir del análisis de revistas de especialidad, actas de congresos, proyectos cercanos en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental u otros proyectos de inversión, catastros, centro de documentación del Consejo de Monumentos Nacionales, entre otros. Esta revisión debe ser de redacción propia y con las citas pertinentes.

c) Metodología:

Detalle de metodología empleada, la que debe corresponderse con lo aprobado por el CMN. En caso de que ésta no se pudiera cumplir en alguno de sus puntos, la situación debe ser explicitada, detallada y justificada con claridad. Se debe incluir un plano con la distribución del emplazamiento final de las unidades de excavación.

d) Resultados:

Se debe incluir:

¹⁷ El/la profesional responsable podrá agregar otros apartados que estime necesarios.

- Plano con la posición final de todas las unidades de caracterización, excavación o recolección, el cual debe ser entregado además en formato PDF, kmz y shape.
- Descripción de la estratigrafía de cada pozo o unidad por capas y niveles que incluya el registro y descripción de los rasgos (profundidad en la que aparecen, extensión y cualquier dato relevante para su comprensión contextual debiéndose incorporar dibujo de planta -a escala adecuada- y registro fotográfico de los mismos).
Se debe justificar el cierre de cada unidad.
- Incluir tabla con las profundidades alcanzadas en cada pozo o unidad, indicando la justificación del cierre de cada una.
- Dibujo de perfiles estratigráficos representativos de cada unidad y general del sitio (corte estratigráfico), según corresponda.
- Fotografía de inicio y término de la unidad y de los rasgos significativos (con buena resolución), según lo detallado en los procedimientos metodológicos generales.
- Tabla de frecuencia de materiales (por sitio, pozo o unidad, capa, nivel y tipo de material).
- Descripción general de los materiales obtenidos.
- Fotografías representativas de los materiales diagnósticos registrados (con buena resolución) y escala métrica.
- Para la etapa de prospección subsuperficial o caracterización, de corresponder, se debe incluir un análisis de dispersión y densidad del sitio. Se debiera cotejar la cantidad de material por m³ y hacer proyecciones de densidad alrededor de los pozos o unidades incorporando mapas de isocurvas de densidad del sitio. De no realizarse, justificar.

e) Análisis de los resultados:

Se debe realizar una interpretación preliminar de las actividades arqueológicas desarrolladas, que incluya una problematización cultural, funcional y cronológica, tomando como base el comportamiento estratigráfico del sitio y los resultados cuantitativos y cualitativos preliminares de los materiales culturales recuperados y su distribución (ejemplificar con mapas, dibujos y fotografías en alta resolución).

f) Recomendaciones:

Para los informes de actividades de prospección con intervención mediante pozos de sondeo, se debe indicar si a partir de los trabajos efectuados se deben realizar otras medidas para recuperar la información arqueológica. Puede contemplar una serie de medidas complementarias como excavaciones extensivas, despeje de rasgos, medidas de conservación, monitoreo, levantamiento topográfico, entre otros. De corresponder, se debe entregar la propuesta detallada para cada uno de los sitios o monumentos arqueológicos de acuerdo a las características de cada contexto y un plan de trabajo que incluya actividades, metodología y tiempos de ejecución para las mismas.

Tratándose de un informe ejecutivo de una etapa de rescate, en las recomendaciones se debe incluir la solicitud de conformidad de las actividades ejecutadas al CMN, para iniciar o continuar con las obras del proyecto en el área del sitio o parte de él que se requiere liberar.

g) El informe debe venir firmado por el profesional responsable del permiso de intervención aprobado por el CMN.

h) Anexos: incluir como mínimo:

- Respaldo del ORD. CMN que autoriza las actividades de intervención.
- Las fichas de registro de excavación ordenadas por sitio y unidad, fichas de rasgos.
- Registro fotográfico de unidades y materiales, ordenados en carpetas por sitio y unidad de excavación y debidamente rotuladas.

- Planimetría (con leyendas completas, escala y norte).
- Bases de datos en formato Excel de registro de la estratigrafía de cada unidad y de los materiales culturales (unidad capa y nivel), entre otros.
- Completar la Base de Datos para catastro de Sitios, ver Anexo 1

6.2. ANÁLISIS DE LOS MATERIALES CULTURALES RECUPERADOS E INFORMES PROFESIONALES

En esta etapa se deberán efectuar análisis macroscópicos de la materialidad que se recupere en el proceso de harneo por parte de especialistas en cada categoría (por ejemplo, cerámica, loza, lítico, osteofauna, entre otros), que permita conocer, comprender y contextualizar los hallazgos al menos a nivel funcional, cultural y temporal. Para la etapa de rescate podrán incluirse fechados absolutos y proponer otros análisis específicos, de corresponder, dependiendo de la naturaleza contextual del sitio.

Cada especialista deberá generar un informe profesional que debe contener como mínimo una introducción, material y método, resultados detallados del estudio, síntesis y conclusiones que incluyan una interpretación del comportamiento de los materiales con relación al contexto estratigráfico de donde provienen y el del sitio o predio. El informe de cada materialidad debe venir firmado por el especialista a cargo.

6.3. INFORME FINAL

El informe final debe contener además de lo detallado para el Informe Ejecutivo, los análisis de los materiales culturales recuperados, y una interpretación sobre la base de estos, presentando conclusiones detalladas respecto al contexto cultural funcional, temporal y espacial de él o los monumentos arqueológicos y fechados arqueológicos u otros análisis, de corresponder.

Se deberá adjuntar además la carta de recepción de los materiales culturales por parte de la institución depositaria.